

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 105

*Referencia:*

*Año:* 1994

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-01-1994

*Título:* POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN TARIFARIO PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TELECOMUNICACIONES VIA SATELITE DENOMINADO SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL (SEDI), A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

*Dictada por:* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 22476

*Publicada el:* 17-02-1994

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Telecomunicaciones, Comunicaciones, Ministerio de Gobierno y Justicia, Servicios públicos

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.458

*Rollo:* 99

*Posición:* 2260

**Artículo 6:** La Dirección General de Correos y Telégrafos podrá rechazar el recibo o pago del material impreso recibido total o parcialmente, si sus técnicos determinan que no cumple con alguna de las especificaciones sin lugar a reclamo por parte de la casa impresora ganadora o sus representantes. Se podrá requerir entregas parciales o totales del material impreso.

**Artículo 7º:** El valor de estas emisiones se imputará a la partida No. 0.04.0.50.01.00.120 del presupuesto de gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**Artículo 8:** La Casa Impresora podrá retener, de ser necesario y para fines de archivo exclusivamente, dos (2) pliegos o ejemplares de cada una de las presentes emisiones, no numerados.

**Artículo 9º:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de 1994.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LIC. GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

Es fiel copia de su original  
Direct. Nal. del Dpto. Jurídico

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**DECRETO EJECUTIVO Nº 105**

(De 28 de enero de 1994)

"Por el cual se establece el régimen tarifario para el servicio público de telecomunicaciones vía satélite denominado SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL (SEDI), a ser aplicado por el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES."

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de telecomunicaciones es una empresa estatal creada por medio de la Ley 80 de 20 de septiembre de 1973 y tiene como finalidad planificar, dirigir, mejorar, extender y operar los servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales de la República de Panamá:

Que con la finalidad de satisfacer una amplia gama de necesidades empresariales de telecomunicaciones entre usuarios finales, se han desarrollado los Servicios Empresariales Internacionales, conocidos mundialmente como IBS, los cuales son servicios digitales vía satélite con cobertura y conectividad global, proporcionados mediante antenas pequeñas y medianas, instaladas en las ciudades cerca de las instalaciones de los usuarios y que no pueden conectarse a la red pública con conmutación:

Que estos servicios tienen un gran uso comercial, principalmente para las transmisiones de datos, entre los que se destacan las transferencias electrónicas de fondos y la transferencia de información entre computadoras, aunque puede usarse para telefonía, facsimil, video-conferencias y otras aplicaciones:

Que este servicio se puede brindar mediante una estación de acceso urbano o telepuerto operado por INTEL, en cuyo caso el tráfico proveniente de las instalaciones del cliente se encamina a la estación terrena por medio de redes terrestres, locales o mediante estaciones terrenas propiedad del usuario emplazadas en sus instalaciones;

Que debido a la importancia que para el desarrollo de nuestro país tiene el disponer de medios eficientes de comunicación, el INTEL brindará este servicio el cual se denominará SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL, a través de un telepuerto establecido para tal fin, al igual que autorizará la instalación de estaciones terrenas de usuarios para su uso exclusivo, sujetas al cumplimiento de las normas que para tal fin se establezcan;

Que para lograr el objetivo antes enunciado, la Gerencia General del INTEL, ha preparado el estudio tarifario correspondiente, tomando en cuenta que su estructura se enmarque dentro de los costos que presentan dichas facilidades;

Que el referido estudio ha sido recomendado por el Comité Ejecutivo del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) al Órgano Ejecutivo, por medio de su Resolución No. 15-90 de 18 de julio de 1990;

Que el Artículo 1º de la Ley 2 de 13 de marzo de 1979, faculta al INTEL a aplicar las tarifas que fije el Órgano Ejecutivo para los servicios de telecomunicaciones que preste;

Que el Artículo 17 de la Ley 14 de 29 de julio de 1987 establece que la aprobación de las tarifas corresponde al Órgano Ejecutivo, previa recomendación del INTEL;

#### D E C R E T A .

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar las tarifas para el servicio público de telecomunicaciones vía satélite, denominado SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL (SEDI), que brindará el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, de acuerdo a la Resolución No. 15-90 de 18 de julio de 1990, del Comité Ejecutivo del INTEL y en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 1º de la Ley 2 de 13 de marzo de 1979 y el Artículo 17 de la Ley 14 de 29 de julio de 1987, así:

#### TARIFAS MENSUALES APLICABLES AL SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL (SEDI)

(B/. al mes)

Las tarifas indicadas a continuación corresponden al SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL (SEDI) prestado a través de la Estación Terrena del INTEL (Telepuerto-INTEL). El precio incluye la porción del segmento espacial de Panamá, uso de las

facilidades de Telepuerto-INTEL y no incluye el enlace local entre el Telepuerto-INTEL y el usuario.

Velocidad de Transmisión	Periodo de Compromiso			
	1 año	3 años	5 años	7 años
56/64 Kbits/s	B/. 4,700	B/. 4,500	B/. 4,300	B/. 4,200
128 Kbits/s	8,500	8,100	7,800	7,600
256 Kbits/s	15,200	14,400	14,000	13,700
512 Kbits/s	24,500	23,300	22,500	22,000
1.544 Mbits/s	37,800	35,900	34,800	34,000
2.048 Mbits/s	50,300	47,800	46,300	45,300

Los compromisos no son cancelables antes de la terminación de su periodo, por lo que en caso de terminación anticipada se deberá pagar el 25% del saldo de los cargos correspondientes al periodo restante del compromiso.

- II. Las tarifas indicadas a continuación corresponden al SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL prestado a través de la Estación Terrena del USUARIO. El precio incluye la porción del segmento espacial de Panamá. En caso de que la estación terrena del Usuario utilice una antena con un diámetro menor de 6.0 mts. el costo de penalización por déficit aplicado al INTEL será transferido al usuario.

Velocidad de Transmisión	Periodo del Compromiso			
	1 año	5 años	10 años	15 años
56/64 Kbits/s	B/. 4,000	B/. 3,800	B/ 3,700	B/. 3,600
128 Kbits/s	7,200	6,800	6,600	6,500
256 Kbits/s	12,500	11,900	11,500	11,200
512 Kbits/s	19,200	18,200	17,700	17,300
1.544 Mbits/s	21,800	20,700	20,100	19,600
2.048 Mbits/s	29,000	27,500	26,700	26,100

Los compromisos no son cancelables antes de la terminación de su periodo, por lo que en caso de terminación anticipada se deberá pagar el 25% del saldo de los cargos correspondientes al periodo restante del compromiso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto que contempla las tarifas entrará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original  
Direct. Nal. del Dpto. Jurídico

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**

**CONTRATO N° 1**

(De 25 de enero de 1994)

Entre los suscritos a saber: **ROBERTO ALFARO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, actuando en nombre y representación del ESTADO PANAMEÑO, quien en lo sucesivo se denominará EL ESTADO, por una parte, y por la otra, el señor **DEMOSTENES BETHANCOURT**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-115-217, vecino de esta ciudad, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **FUTURES GLOBAL DEVELOPMENT, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil a la ficha 227586, rollo 27252, imagen 0061, quien en adelante se llamará LA